



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000277-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a si la Junta tiene constancia del número de viviendas de protección pública destinadas a residencia habitual permanente que no están destinadas a ese fin, aquellas que son de titularidad de entidades financieras o de personas jurídicas como consecuencia de ejecuciones hipotecarias y expedientes sancionadores incoados con su resultado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 7 de septiembre de 2015.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a la preguntas para respuesta escrita, PE/000001 a PE/000004, PE/000013, PE/000014, PE/000040, PE/000050, PE/000067, PE/000068, PE/000078, PE/000094, PE/000096, PE/000122, PE/000123, PE/000125, PE/000127, PE/000137, PE/000139 a PE/000141, PE/000185, PE/000200 a PE/000234, PE/000239, PE/000240, PE/000245 a PE/000249, PE/000251, PE/000265, PE/000271 a PE/000275, PE/000277 a PE/000279, PE/000284, PE/000287, PE/000288, PE/000291, PE/000327, PE/000333, PE/000345 a PE/000355, PE/000375 a PE/000378, PE/000388, PE/000390 a PE/000392, PE/000394, PE/000395, PE/000400, PE/000403, PE/000405 a PE/000407, PE/000409, PE/000410, PE/000412, PE/000415, PE/000423, PE/000424, PE/000431, PE/000635 y PE/000648, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de octubre de 2015.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita número 0900277 formulada por D.ª Ana María Muñoz de la Peña, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a viviendas de protección pública destinadas a residencia habitual.

Las viviendas de protección pública están destinadas a residencia habitual y permanente de sus adquirentes, sin perjuicio de que puedan existir viviendas vacías al no haber sido vendidas o alquiladas por los promotores.

Las competencias de la Comunidad en materia de vivienda de protección pública son, entre otras muchas, visar los contratos de compraventa para verificar que quien accede a las mismas cumplen con los requisitos exigidos, sin que en caso de que se produzca la ejecución hipotecaria sea necesaria autorización administrativa previa por



lo que no se dispone de datos relativos a cuántas viviendas son de titularidad de las entidades financieras como consecuencia de tales ejecuciones.

Se han tramitado 30 expedientes sancionadores como consecuencia de no destinar la vivienda de protección pública a residencia habitual y permanente, habiendo finalizado 17 con imposición de sanción.

Valladolid, 23 de octubre de 2015.

EI CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.